



Acta de votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 24 de septiembre de 2019

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de setiembre del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Ronald Salazar Murillo (en sustitución de la Magistrada Esquivel Rodríguez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
12-007444-0007-CO	2019018326	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Laura Morales Brenes en su condición de Alcaldesa, y a Sonia Lucía Mata Coto en su condición de Presidenta del Concejo Municipal, ambas de la Municipalidad de Paraíso de Cartago, adoptar las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que dentro de un plazo máximo de tres meses, den cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia 2012-010718 de las nueve horas quince minutos del 10 de agosto del año 2012.
19-004021-0007-CO	2019018327	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Laura María Chaves Quirós, en su condición de Alcaldesa de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el voto número 2019-07071 de las 9:20 horas del 26 de abril de 2019, bajo la advertencia de testimoniar piezas ante el Ministerio Público si no lo hiciere. Notifíquese la presente resolución a Laura María Chaves Quirós, en su condición de Alcaldesa de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo en forma personal.
19-006036-0007-CO	2019018328	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a las gestiones.
19-009887-0007-CO	2019018329	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión de adición y aclaración.
19-011445-0007-CO	2019018330	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-012697-0007-CO	2019018331	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su calidad de Gerente Médico y Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos de permitir que el amparado reciba inmediatamente el medicamento "Rituximab", por el tiempo y en las dosis prescritas, lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de la médica tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tales medicamentos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:11

			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su calidad de Gerente Médico y Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
19-013114-0007-CO	2019018332	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.c del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que proceda EN FORMA INMEDIATA a suministrar el medicamento Oxidodona al tutelado. Dicha prescripción se ordena con el respaldo del criterio emitido por la Dra. Melissa Benavides Ruiz especialista en Medicina Paliativa. Lo anterior bajo supervisión y estricto apego al criterio del médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecidos por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.c del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el Considerando V de esta resolución, COMUNÍQUESE A TODAS LAS PARTES.
19-013271-0007-CO	2019018333	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-013359-0007-CO	2019018334	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-013390-0007-CO	2019018335	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de Director Médico y Juan Manuel Currea de Brigard, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía-Urología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, el tutelado sea intervenido quirúrgicamente, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, claro está, todo bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-013882-0007-CO	2019018336	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese la recurrente a lo resuelto en la Sentencia N° 2019-13495 de las 9:20 horas de 19 de julio de 2019, con respecto a los hechos planteados contra los funcionarios del Hospital Nacional de Geriátria y Gerontología. Se declara sin lugar el recurso, en cuanto a los



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:11

			demás extremos reclamados.
19-014131-0007-CO	2019018337	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marjorie Obando Elizondo, en su calidad de Coordinadora a/c del Comité Central de Farmacoterapia y a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director Médico del Hospital México, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes que correspondan para que, en forma inmediata, se le suministre al recurrente el tratamiento prescrito por el médico tratante, Dr. Jorge Chaves Porras, sea el temozolamida, por el tiempo y en la dosis prescrita. Así como bajo la estricta responsabilidad y supervisión de ésta. Se le previene a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a los recurridos. COMUNIQUESE ESTA SENTENCIA.
19-014336-0007-CO	2019018338	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
19-014369-0007-CO	2019018339	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto el voto y ordena cursar el amparo únicamente respecto al alegato del peligro para la vida aludido por la accionante.
19-014474-0007-CO	2019018340	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-014954-0007-CO	2019018341	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, por el uso desproporcionado de la fuerza y la omisión oportuna en la atención a la salud del recurrente. Se ordena a Marcia González Aguiluz, Ministra de Justicia y Paz, y a Maribel Mora Campos, Directora del Centro Nacional de Atención Específica, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, adoptar de manera inmediata las medidas que sean necesarias para evitar que, en el futuro, incurran en hechos como los denunciados en este hábeas corpus. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de un mes a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada por esta Sala, y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Marcia González Aguiluz, Ministra de Justicia y Paz, y a Maribel Mora Campos, Directora del Centro Nacional de Atención Específica, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. Notifíquese esta resolución al recurrido mencionado en forma personal. Asimismo, comuníquese la presente resolución a Emilia Navas Aparicio, Fiscal General de la República, o a quien ocupe ese cargo, con el propósito de que el Ministerio Público, determine, según sus competencias, si las actuaciones de los funcionarios del Centro Nacional de Atención Específica constituyen o no un ilícito penal. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.-



19-015011-0007-CO	2019018342	RECURSO DE AMPARO	Se declara no ha lugar la gestión de adición y aclaración planteada por la parte recurrente.
19-015082-0007-CO	2019018343	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-015151-0007-CO	2019018344	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, Gerente Médico y a Marjorie Obando Elizondo, Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Virya Castro Acuña, Directora General a.i del Hospital San Juan de Dios, o quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las instrucciones pertinentes para que se autorice el suministro al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], del tratamiento prescrito de "Enzalutamida o Abiraterona", en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, Dra. Cinthya Monge Castro del Servicio de Oncología del Hospital San Juan de Dios, bajo su entera responsabilidad profesional y contando con la debida supervisión médica, siguiendo las recomendaciones dadas en el Dictamen Médico Legal No. 2019-0008164 del 19 de setiembre de 2019. Todo bajo apercibimiento de que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal a Mario Felipe Ruiz Cubillo, Gerente Médico y a Marjorie Obando Elizondo, Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Virya Castro Acuña, Directora General a.i del Hospital San Juan de Dios, o quienes en sus lugares ocupen esos cargos.-
19-015276-0007-CO	2019018345	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos, cada uno en lo que le atañe, de lo explicado en la parte final del considerando IV, así como todo lo indicado en el considerando V de esta sentencia.
19-015464-0007-CO	2019018346	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-015546-0007-CO	2019018347	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-015579-0007-CO	2019018348	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.
19-015694-0007-CO	2019018349	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Mendieta Ramírez, en su condición de Sub Director General a cargo de la Dirección General, Juan Carlos Gomez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le practique la cirugía que requiere la amparada [NOMBRE 001], en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:11

			incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución a Guillermo Mendieta Ramírez, en su condición de Sub Director General a cargo de la Dirección General, Juan Carlos Gomez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
19-015814-0007-CO	2019018350	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordenar cursar el amparo, únicamente en relación con el considerando II de esta sentencia.
19-015830-0007-CO	2019018351	RECURSO DE AMPARO	Se declara si lugar el recurso.
19-015839-0007-CO	2019018352	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto, y en su lugar, ordena darle curso al amparo.
19-015843-0007-CO	2019018353	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-015899-0007-CO	2019018354	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-015916-0007-CO	2019018355	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
19-015920-0007-CO	2019018356	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Gustavo Jiménez Ramírez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, pone nota. El Magistrado Castillo Víquez, pone nota separada. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Gustavo Jiménez Ramírez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:11

19-015943-0007-CO	2019018357	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
19-015984-0007-CO	2019018358	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-016044-0007-CO	2019018359	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-016059-0007-CO	2019018360	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-016094-0007-CO	2019018361	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, en su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 17 de octubre de 2019, el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, en su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-016174-0007-CO	2019018362	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-016185-0007-CO	2019018363	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Pedro Pereiras Alvarez, en su condición de Director General y Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe de Neurocirugía, ambos del Hospital Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que a la recurrente Granados Loaiza se le realice la cirugía indicada en el Servicio de Neurocirugía, dentro del plazo de tres meses programado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo y la Magistrada Hernández ponen



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:11

			nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado, salvan parcialmente el voto y ordenan también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en forma separada. Notifíquese en lo personal a Pedro Pereiras Alvarez, en su condición de Director General y Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe de Neurocirugía, ambos del Hospital Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos.
19-016187-0007-CO	2019018364	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-016225-0007-CO	2019018365	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-016249-0007-CO	2019018366	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-016254-0007-CO	2019018367	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo, en su condición de Director General y a Ernesto Ramón Delgado Vidoña, en su condición de Jefe de Cirugía General y Ortopedia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que de manera inmediata disponga lo necesario para que en el plazo máximo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia a la amparada se le realice la cirugía prescrita por su médico tratante, lo anterior siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que no lo permita. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese esta resolución a Marvin Antonio Palma Lostalo, en su condición de Director General y a Ernesto Ramón Delgado Vidoña, en su condición de Jefe de Cirugía General y Ortopedia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal.
19-016259-0007-CO	2019018368	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
19-016262-0007-CO	2019018369	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente en cuanto a la cita de valoración en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez. En consecuencia se ordena al Dr. Alexander Sánchez Cabo, Director General, y la Dra. Ana María Muñoz Barrionuevo, Jefa de Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que [NOMBRE 001], cédula número [VALOR 001], sea valorada en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución. Se previene a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:11

			orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Alexander Sánchez Cabo, Director General, y a Ana María Muñoz Barrionuevo, Jefa de Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ejerzan ese cargo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-016273-0007-CO	2019018370	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez, en su condición de Director General, y Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que coordinen y tomen las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus cargos, para que se respete la fecha fijada para el internamiento y posterior intervención quirúrgica del recurrente, noviembre del año en curso- todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal a Pedro Pereiras Álvarez, en su condición de Director General, y Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos.
19-016274-0007-CO	2019018371	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que la amparada sea atendida en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela e, igualmente sometida a la intervención quirúrgica prescrita, en el plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y



			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
19-016301-0007-CO	2019018372	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-016347-0007-CO	2019018373	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Francisco Rivera Melo, por su orden Director General y Coordinador a.i. de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice al amparado la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Alexander Sánchez Cabo y Francisco Rivera Melo, por su orden Director General y Coordinador a.i. de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan dichos cargos. Los Magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal y Hernández López ponen nota en forma separada.
19-016348-0007-CO	2019018374	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, en su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente, en la fecha señalada en el informe, sea el 31 de octubre de 2019, el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, en su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:11

19-016358-0007-CO	2019018375	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, en cuanto a la valoración médica del paciente en el Servicio de Cirugía General del Hospital de Guápiles. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-016363-0007-CO	2019018376	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea hospitalizado y se le efectúe la cirugía en la fecha programada con ocasión de este amparo, sea entre el 25 y 29 de noviembre de 2019, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.
19-016371-0007-CO	2019018377	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-016381-0007-CO	2019018378	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-016397-0007-CO	2019018379	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-016399-0007-CO	2019018380	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-016412-0007-CO	2019018381	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a la biopsia. Se ordena a Guillermo Kivers Brunel, Juan Manuel Currea De Brigard y Héctor Robles Acosta, por su orden Director Médico a.i., Jefe de Cirugía-Urología, y médico tratante, todos del Hospital Tony Facio, de Limón, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la biopsia que requiere el amparado le sea efectuada dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de este fallo, y se cuente con los resultados en ese mismo plazo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:11

			recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Guillermo Kivers Brunel, Juan Manuel Currea De Brigard y Héctor Robles Acosta, por su orden Director Médico a.i., Jefe de Cirugía-Urología, y médico tratante, todos del Hospital Tony Facio, de Limón, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y pone nota.
19-016413-0007-CO	2019018382	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-016432-0007-CO	2019018383	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.
19-016485-0007-CO	2019018384	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del cuarto considerando de esta sentencia.
19-016513-0007-CO	2019018385	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
19-016521-0007-CO	2019018386	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente sea valorado en el Servicio de Oftalmología en la fecha indicada a esta Sala (12 de diciembre del 2019). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-016522-0007-CO	2019018387	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Pedro Pereiras Álvarez y María Daniela Rivera Monge, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la tutelada se le realice la cirugía oftálmica, en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:11

			<p>cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese a Pedro Pereiras Álvarez y María Daniela Rivera Monge, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>
19-016524-0007-CO	2019018388	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, Maritza Salazar Cabalceta, en su condición de Jefe Servicio de Radiología y Francisco Brenes Villalobos, en su condición de Jefe la Clínica, todos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que, a la amparada [NOMBRE 001] le sea realizado el ultrasonido de rodilla derecha el 30 de setiembre de 2019, fecha indicada en el informe rendido a esta Sala. Además, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la realización del ultrasonido de rodilla, la amparada deberá ser valorada por el especialista en Ortopedia, quien le indicará el tratamiento que requiere en su caso. En ese mismo plazo a la tutelada se le referirá y dará la atención en el Servicio de Nutrición si aun lo requiere, según indicación de su médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, a Maritza Salazar Cabalceta, en su condición de Jefe Servicio de Radiología y a Francisco Brenes Villalobos, en su condición de Jefe la Clínica, todos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
19-016544-0007-CO	2019018389	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-016549-0007-CO	2019018390	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-016554-0007-CO	2019018391	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-016558-0007-CO	2019018392	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Esteban Sánchez Jiménez, por su orden, Directora Médica y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al amparado [NOMBRE 001] en el Servicio de Neurocirugía de ese centro médico, a fin de que se determine su condición actual de</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:11

			salud, el abordaje terapéutico que su condición requiera y se emitan las referencias médicas que resultaren necesarias, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias y Esteban Sánchez Jiménez, por su orden, Directora Médica y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
19-016565-0007-CO	2019018393	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director Médico del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, el recurrente sea valorado el 14 de noviembre de 2019 en el Servicio de Cardiología, fecha señalada en el informe rendido ante esta Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Tome nota el Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro de lo resuelto en el considerando VII y VIII. Tome nota el Hospital San Rafael de Alajuela de lo resuelto en el considerando VII de esta resolución. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota separada. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal al recurrido.
19-016585-0007-CO	2019018394	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-016590-0007-CO	2019018395	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Miguel Ángel Marengo Vargas, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo indicado en los informes rendidos, el recurrente sea valorado por el ortopedista. Se advierte a los recurridos que de no



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:11

			acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Miguel Ángel Marenco Vargas o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, en forma personal.
19-016605-0007-CO	2019018396	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-016607-0007-CO	2019018397	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-016609-0007-CO	2019018398	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-016611-0007-CO	2019018399	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-016618-0007-CO	2019018400	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en lo que atañe a Coopealianza R. L. En lo demás, continúese con la tramitación del proceso.
19-016621-0007-CO	2019018401	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Director General a.i., y a Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefe de la Clínica de Especialidad de Oftalmología; ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico, y se determine el tratamiento médico a seguir según sus padecimientos. Se apercibe a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.
19-016631-0007-CO	2019018402	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-016643-0007-CO	2019018403	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Miguel Villalobos Brenes, en su condición de Director General del Hospital de las Mujeres, o a quien ocupe ese cargo, que se giren las órdenes pertinentes y se lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice la cirugía a la recurrente, en el plazo no mayor a TRES MESES, a partir de la notificación de esta sentencia; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:11

			requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda pone nota. Notifíquese esta resolución a José Miguel Villalobos Brenes, en su condición de Director General del Hospital de las Mujeres, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
19-016657-0007-CO	2019018404	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del tutelado. En consecuencia, se le ordena a Hernán Rodrigo Salazar Salazar, en su condición de Juez Coordinador Suplente del Tribunal Penal de Limón, o a quien ocupe ese cargo, que tome todas las actuaciones necesarias, que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en un plazo no mayor a OCHO DÍAS NATURALES –esto en virtud del brote de paperas que afecta el sistema penitenciario nacional-, se convoque a una audiencia para conocer la prórroga de la prisión preventiva y se le garantice el derecho a una audiencia al privado de libertad, en el que podrá –si a bien lo tiene- manifestar si existen elementos que pudieren variar las circunstancias de la prisión preventiva. Se advierte que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al recurrido.
19-016658-0007-CO	2019018405	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Norbel Román Garita, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que el 5 de diciembre de 2019, se lleve a cabo la cita asignada al tutelado, todo bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda pone nota. Notifíquese esta sentencia a Ileana Balmaceda Arias y a Norbel Román Garita, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:11

19-016665-0007-CO	2019018406	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-016684-0007-CO	2019018407	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se le re programe la cita que requiere la amparada en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, pone nota. Notifíquese a Pedro Pereiras Álvarez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
19-016690-0007-CO	2019018408	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marvin Antonio Palma Lostao, Director Médico del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quien en su lugar ocupe dicho puesto, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para se lleve a cabo la operación que el paciente requiere dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal, pone nota.
19-016696-0007-CO	2019018409	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena cursar el amparo.
19-016716-0007-CO	2019018410	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente sea valorado en el Servicio de Urología en la fecha indicada a esta Sala (18 de octubre del 2019). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:11

			orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-016723-0007-CO	2019018411	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Carlos Valverde Monge, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo indicado en los informes rendidos, la recurrente sea valorada por el médico especialista. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Carlos Valverde Monge o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital San Juan de Dios, en forma personal.
19-016738-0007-CO	2019018412	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
19-016766-0007-CO	2019018413	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-016785-0007-CO	2019018414	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Desglóse la prueba contenida en los informes incorporados al expediente digital de esta Sala a las 16:18 horas y 16:20 horas del 23 de setiembre de 2019, para que sea tramitada dentro del expediente 19-016853-0007-CO.
19-016790-0007-CO	2019018415	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-016796-0007-CO	2019018416	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice la cirugía que requiere el amparado en la fecha que fue reprogramada por las autoridades recurridas con ocasión de este amparo, sea – respectivamente- el 6 y 13 de noviembre ambas de 2019, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:11

			recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-016816-0007-CO	2019018417	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General, y a María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que se respete el plazo establecido para la cirugía que requiere el amparado -del 14 al 18 de octubre del 2019-, como lo han informado bajo juramento a este Tribunal, siempre que no exista contraindicación médica para tal intervención, todo bajo supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y disponen la condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta Sentencia a la parte recurrida, en forma personal.
19-016825-0007-CO	2019018418	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Jefe Clínica del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el recurrente sea valorado en el Servicio de Urología de ese nosocomio, en la fecha reprogramada con ocasión del amparo -23 de octubre de 2019.- Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Jefe Clínica del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:11

19-016838-0007-CO	2019018419	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Francisco Brenes Villalobos, por su orden, Directora Médica y Jefe de la Clínica del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación del Hospital, ambos del San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en el lapso señalado en el informe rendido, sea octubre de 2019, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal, el Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota. Notifíquese esta resolución a a Ileana Balmaceda Arias y a Francisco Brenes Villalobos, por su orden, Directora Médica y Jefe de la Clínica del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación del Hospital, ambos del San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-016853-0007-CO	2019018420	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Desglóse la prueba contenida en el informe incorporado al expediente digital de esta Sala a las 16:13 horas del 23 de setiembre de 2019, para que sea tramitada dentro del expediente 19-016785-0007-CO.
19-016858-0007-CO	2019018421	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-016898-0007-CO	2019018422	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes.
19-016911-0007-CO	2019018423	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
19-016924-0007-CO	2019018424	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-016925-0007-CO	2019018425	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-016936-0007-CO	2019018426	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez y Sheila Araya Chavarría, por su orden Director General y Jefa de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se interne a la recurrente y se le practique la intervención quirúrgica que necesita, siempre y cuando una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención, todo bajo la escrita supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:11

			<p>advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda pone nota.</p>
19-016945-0007-CO	2019018427	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-016947-0007-CO	2019018428	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-016949-0007-CO	2019018429	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-016957-0007-CO	2019018430	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y Melissa Ramírez Sánchez, Coordinadora a.i Servicio de Radiología del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], para la realización del TAC, el 11 de octubre de 2019 en el Servicio de Radiología, según la recomendación y responsabilidad de los médicos encargados. Lo anterior, con el fin de que se le indique el tratamiento a seguir por su padecimiento ortopédico, dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal, pone nota. Notifíquese personalmente a a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y Melissa Ramírez Sánchez, Coordinadora a.i Servicio de Radiología del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos.</p>
19-016959-0007-CO	2019018431	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-016966-0007-CO	2019018432	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marvín Antonio Palma Lostalo y a Ernesto Ramón Delgado Vidoña, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea atendida por un médico oftalmólogo. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:11

			Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese a Marvín Antonio Palma Lostalo y a Ernesto Ramón Delgado Vidoña o a quienes ejerzan los cargos de director general y de jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, en forma personal.
19-016974-0007-CO	2019018433	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea dentro de UN MES, el amparado sea valorado en el Servicio de Urología del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone notas aparte. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado de forma separada salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma persona
19-016978-0007-CO	2019018434	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-016990-0007-CO	2019018435	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017001-0007-CO	2019018436	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo este recurso.
19-017066-0007-CO	2019018437	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-001676-0007-CO.
19-017112-0007-CO	2019018438	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017136-0007-CO	2019018439	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-017145-0007-CO	2019018440	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencias No. 2019-014196 de las 09:50 horas de 30 de julio de 2019 y No. 2019-017923 de las 09:20 horas de 18 de setiembre de 2019.
19-017148-0007-CO	2019018441	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



19-017180-0007-CO	2019018442	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017191-0007-CO	2019018443	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017195-0007-CO	2019018444	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017210-0007-CO	2019018445	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-017216-0007-CO	2019018446	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-017220-0007-CO	2019018447	RECURSO DE AMPARO	En relación con el uso de papel de seguridad y la acusada ausencia de una Contraloría de Servicios, estése el recurrente a lo resuelto en las sentencias 2018-019697 de las 9:45 horas del 27 de noviembre de 2018 y 2018-018547 de las 9:20 horas del 6 de noviembre de 2018. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.
19-017226-0007-CO	2019018448	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017230-0007-CO	2019018449	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
19-017231-0007-CO	2019018450	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
19-017233-0007-CO	2019018451	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-017234-0007-CO	2019018452	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota aparte. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado de forma separada salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
19-017246-0007-CO	2019018453	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017251-0007-CO	2019018454	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017255-0007-CO	2019018455	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-017260-0007-CO	2019018456	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-017262-0007-CO	2019018457	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.-
19-017271-0007-CO	2019018458	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017274-0007-CO	2019018459	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017275-0007-CO	2019018460	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017281-0007-CO	2019018461	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017287-0007-CO	2019018462	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



19-017296-0007-CO	2019018463	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017301-0007-CO	2019018464	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.-
19-017304-0007-CO	2019018465	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-017307-0007-CO	2019018466	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-017309-0007-CO	2019018467	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-017315-0007-CO	2019018468	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-017316-0007-CO	2019018469	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017319-0007-CO	2019018470	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2019004624 de las 9:15 horas del 15 de marzo de 2019, en cuanto al traspaso de un bien inmueble. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.-
19-017322-0007-CO	2019018471	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017323-0007-CO	2019018472	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017324-0007-CO	2019018473	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017325-0007-CO	2019018474	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.
19-017333-0007-CO	2019018475	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna razones particulares.
19-017335-0007-CO	2019018476	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017337-0007-CO	2019018477	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019-17712 de las 9:20 horas del 13 de setiembre de 2019.
19-017351-0007-CO	2019018478	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-017355-0007-CO	2019018479	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-017361-0007-CO	2019018480	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo por la alegada violación del principio de igualdad y no discriminación. La Magistrada Hernández López pone nota.
19-017366-0007-CO	2019018481	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-017367-0007-CO	2019018482	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017369-0007-CO	2019018483	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-017370-0007-CO	2019018484	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017379-0007-CO	2019018485	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-017383-0007-CO	2019018486	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:11

19-017386-0007-CO	2019018487	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017390-0007-CO	2019018488	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-017393-0007-CO	2019018489	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017394-0007-CO	2019018490	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-017401-0007-CO	2019018491	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes.
19-017421-0007-CO	2019018492	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-017422-0007-CO	2019018493	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-017427-0007-CO	2019018494	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
19-017430-0007-CO	2019018495	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017437-0007-CO	2019018496	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017445-0007-CO	2019018497	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente respecto a la alegada violación al artículo 41 Constitucional.
19-017456-0007-CO	2019018498	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017458-0007-CO	2019018499	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017463-0007-CO	2019018500	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017474-0007-CO	2019018501	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-017538-0007-CO	2019018502	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-017602-0007-CO	2019018503	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a lo resuelto por los órganos jurisdiccionales recurridos y la Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya. En lo tocante a la supuesta falta notificación de los procedimientos seguidos contra la amparada [NOMBRE 001], en atención a la posible violación del debido proceso acaecida en forma concomitante con una posible vulneración del interés superior del menor, se da curso al amparo.
19-017605-0007-CO	2019018504	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:11

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**